



Resolución Ministerial

N° 269 -2022-VIVIENDA

Lima, 01 de octubre de 2022

VISTOS:

La Nota N° 300-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe Técnico Legal N° 020-2022-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 602-2022-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo, asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno; dicho dispositivo enumera las funciones de los Ministros de Estado, precisando en su último párrafo que pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4 del segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que procede delegar el ejercicio de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recursos, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230), autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y

seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la referida Ley y en su Reglamento; disponiendo que el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional puede delegar a sus programas, proyectos o unidades ejecutoras adscritos a éste, las facultades que dicha Ley y su Reglamento le otorgan;

Que, de acuerdo al artículo X del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional puede delegar, mediante resolución, las atribuciones a su cargo, en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, entre otros, con excepción de la aprobación de la lista de priorización, la autorización de contratación directa, la nulidad del proceso de selección o de sus etapas y la nulidad de oficio del respectivo Convenio de Inversión;

Que, asimismo, el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las controversias que surjan entre la Entidad Pública y la Empresa Privada sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio de Inversión se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes;

Que, mediante la Nota N° 300-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento remite y hace suyo el Informe Técnico Legal N° 020-2022-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS, a través del cual, su Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento sustenta y propone, entre otros, la delegación al/a la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento las facultades y/o atribuciones para evaluar, someter y/o acordar, según corresponda, vía el trato directo, las controversias que surjan entre la Entidad Pública y la empresa privada, sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez de los Convenios de Inversión, conforme a lo establecido por el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, a través del Informe N° 602-2022-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable expedir la Resolución Ministerial que delegue en el/l la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento las facultades y/o atribuciones para evaluar, someter y/o acordar, según corresponda, vía el trato directo, las controversias que surjan entre la Entidad Pública y la empresa privada, sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez de los Convenios de Inversión, conforme a lo establecido por el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF; y, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que



Resolución Ministerial

impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento

Delégase en el/la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, las facultades y/o atribuciones para evaluar, someter y/o acordar, según corresponda, vía el trato directo, las controversias que surjan entre la Entidad Pública y la empresa privada, sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez de los Convenios de Inversión, conforme a lo establecido por el artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, o norma que lo sustituya.

Artículo 2.- Información sobre el ejercicio de la facultad delegada

El/La funcionario/a señalado/a en el artículo 1 debe informar semestralmente al Despacho Ministerial, a través de la Secretaría General, respecto al ejercicio de las facultades y/o atribuciones efectuadas mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución Ministerial al/ a la funcionario/a señalado/a en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para su cumplimiento.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente
por: PANIAGUA CHACÓN Cesar
FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2022/10/01 23:00:31-0500

CÉSAR PANIAGUA CHACÓN
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento